

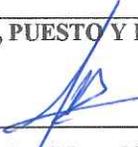
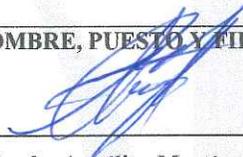
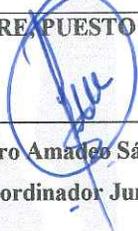


"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE TULTITLÁN 2022-2024 H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

En Tultitlán, Estado de México el día 26 de enero del 2022, a las 10:00 hrs, reunidos en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico, ubicadas en el Palacio Municipal de Tultitlán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción X y 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios ; 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tultitlán, Estado de México, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de Desarrollo Económico 2022-2024, el Lic. en Der. y C.P. José Manuel Bonilla Alegría, Director de Desarrollo Económico, Lic. Martha Angélica Martínez Torres, Jefa del Departamento de Normatividad de Vía Pública, Lic. Héctor Rodríguez Vega y Lic. Sandro Amadeo Sánchez Laiza, Coordinador Jurídico, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

<p>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</p>  <p>Lic. en Der. y C.P. José Manuel Bonilla Alegría, Director de Desarrollo Económico.</p>	<p>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</p>  <p>Lic. Martha Angélica Martínez Torres. Jefa del Departamento de Normatividad de Vía Pública. Enlace de Mejora Regulatoria.</p>
<p>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</p>  <p>Lic. Héctor Rodríguez Vega. Jefe del Departamento del Centro de Atención Empresarial y Ventanilla Única.</p>	<p>NOMBRE, PUESTO Y FIRMA</p>  <p>Lic. Sandro Amadeo Sánchez Laiza. Coordinador Jurídico.</p>





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Artículo 9. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar a la Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 10. Cada Comité Interno estará integrado por:

- I. Las Directoras o los Directores de las Dependencias municipales u Organismos Públicos Descentralizados, que podrán ser suplidos por la funcionaria o el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la o el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;
- II. La Enlace o el Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia respectiva u Organismo Público Descentralizado, quien fungirá como Enlace del Área ante la Coordinadora o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo Público Descentralizado;
- IV. En su caso, las o los invitados que acuerde la o el titular de la Dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 11. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces la o el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en lo posible, los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y la o el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables a la o el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Artículo 12. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la Dependencia u Organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las Dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las Dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las Dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;
- VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas a la o el titular de la Dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras Dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

XIII. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión.

XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Nombre y Firma

Titular de la Dependencia.

Lic. en Der. y C.P. José Manuel Bonilla Alegría.

Director de Desarrollo Económico.

Nombre y Firma

Enlace de la Dependencia.

Lic. Martha Angélica Martínez Torres.

**Jefa del Departamento de Normatividad de Vía
Pública.**

